



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE ENERO DE 2007	Suplemento 6717 E
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No.- 22157

ACUERDO

C. LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN XIII Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 65, fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Presidente Municipal, para contratar, convenir y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de acciones con el Gobierno del Estado, y con los particulares.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 43, 45, 47, 52, 53, 54 y 56, tercer párrafo de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; el Gobierno Municipal, está facultado para concertar o convenir con representaciones de grupos sociales o con particulares, las acciones que emanen del Plan Municipal de Desarrollo o de los programas que de él se deriven.

TERCERO.- Que el Gobierno Municipal, considera necesario dar participación a las representaciones de grupos sociales, así como a los particulares, que estén interesados en participar en la ejecución de los objetivos y prioridades establecidos en el Plan y los programas municipales que de él deriven.

CUARTO.- Que el artículo 65, fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ejecutivo Municipal, para delegar, entre otras, las funciones de celebración y firma de contratos, convenios y toda clase de actos a los titulares de las dependencias municipales, de acuerdo con la naturaleza del asunto que se trate.

QUINTO.- Que a fin de otorgar una atención ágil y oportuna a los grupos sociales y particulares que participan gestionando demandas ciudadanas, enmarcadas en las acciones de planeación municipal; sin detrimento de su intervención directa, cuando así lo estime pertinente, ha determinado delegar en el Secretario del Ayuntamiento, la facultad de suscribir acuerdos y convenios con representantes sociales y particulares, para la consecución de las acciones programadas por el Gobierno Municipal.

Por todo lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO.- Se delega en el Secretario del Ayuntamiento, la facultad de suscribir acuerdos y convenios con representantes de organizaciones sociales, así como con particulares.

SEGUNDO.- Atento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, los acuerdos y convenios que en base al presente acuerdo deba suscribir el Secretario del Ayuntamiento, deberán ser firmados en forma mancomunada, por el Primer Síndico de Hacienda y por el titular de la dependencia del ramo de que se trate.


TERCERO.- El presente Acuerdo no limita las atribuciones del Presidente Municipal al respecto, mismas que podrá ejecutar cuando así lo considere necesario. El Presidente Municipal podrá emitir las medidas que estime pertinentes para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EXPEDIDO EN EL PALACIO MUNICIPAL, RECINTO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



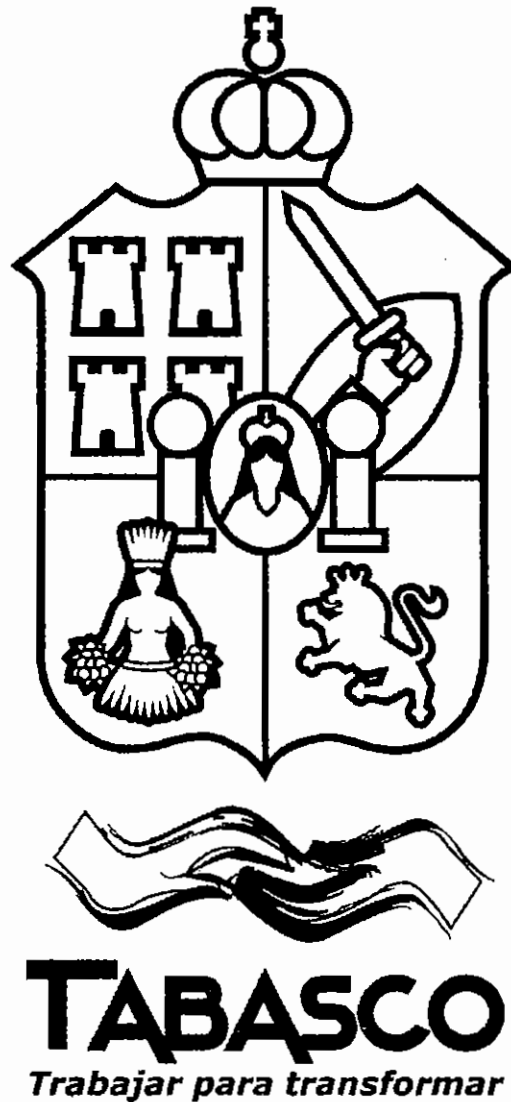
LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ
CRUZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL.



C. P. MAGALI DEL C. BROCA
GARDUZA,
PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA.



LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS
BERTRUY,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.